



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 738/19

### AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “Artículo 6. Obligaciones de Pago.

1. La obligación de pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicie la presentación del servicio, con periodicidad semestral.
2. El precio se exencionará mediante recibos en cuotas semestrales.
3. El pago de dicho precio se efectuará en el momento de la presentación de la factura al obligado tributario, mediante edicto de cobranza o domiciliación bancaria. Si en el plazo de un (1) mes desde la recepción del recibo por el usuario no se hace efectivo el abono del precio establecido ni se recurre la liquidación correspondiente se impondrá un 20 % de recargo adicional.
4. El usuario instalará, a su costa, el correspondiente contador, en modelo oficialmente autorizado y verificado por el Servicio Territorial de Industria, antes de conectarse, con la red general.
5. La conservación del contador correrá a cargo del abonado, pudiendo ser objeto de contratación con empresa del ramo de forma conjunta con el resto de usuarios.
6. En caso de avería del contador, se facturará el promedio de consumo del período o época anterior. Si se mantiene averiado durante el semestre siguiente al de aviso de avería se incrementará en un 25 % el promedio de consumo a que se refiere el párrafo anterior”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pascual, 25 de marzo de 2019.

El Alcalde, *Antonio Medina Jiménez*.